

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2021-00085-00
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Instaurado por: ROCIO GOMEZ GOMEZ
Contra: COLPENSIONES Y OTROS

Barranquilla, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

En consecuencia, inclúyase en la liquidación de costas la suma de UN MILLON DE PESOS M.L. (\$1.000.000,00), como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A. tal como se indicó en la sentencia de primer grado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaria del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST. a cargo de PORVENIR .S.A.	\$	1.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST. a cargo de PORVENIR .S.A.	\$	1.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST. a cargo de COLPENSIONES	\$	1.000.000,00

TOTAL \$ 3.000.000,00

Son: **TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.000.000,00).**

Barranquilla, 13 de Julio de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hector Manuel Arcon Rodriguez', written in a cursive style.

**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

Pc